

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 Diciembre 1906.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Visto el programa á que deben sujetarse los exámenes de aptitud para los Secretarios de Ayuntamiento en el Tribunal Superior que ha de actuar en Madrid, redactado en la forma prevenida en el art. 16 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1905.

Considerando que dicho programa responde con toda exactitud á las necesidades marcadas en los artículos 19 y siguientes del expresado Reglamento, facilitando la pronta realización de los expresados exámenes en las condiciones precisas y convenientes para dotar á los Ayuntamientos del personal apto para desempeñar con la competencia debida cargos tan importantes:

Considerando, que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 del actual, se hace necesario adelantar también la convocatoria por razones análogas á las expuestas en dicha disposición:

Considerando que el Tribunal, dignamente pre-

sido por V. I., se ha hecho acreedor á la estimación de este Ministerio por la prontitud, ilustración y competencia con que ha desempeñado su difícil cometido.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

- 1.º Aprobar el adjunto programa para que sirva en los exámenes del Tribunal superior.
- 2.º Señalar la segunda decena de Abril de 1907 para la convocatoria y comienzo de dichos exámenes, autorizando al Tribunal para que dicte las medidas é instrucciones precisas para la realización de dichos exámenes.
- 3.º Que se den las gracias á V. I. y á los señores D. Fernando Mellado, D. Santiago Gascón, don Francisco Martínez Fresneda, D. Ernesto Marin, D. Francisco Ruano, D. José Martínez Velasco, D. Fernando Araujo y D. José Lon y Albareda, por la acertada redacción del expresado programa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1906.—Dávila.—Sr. Director general de Administración.

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal Superior.

Gramática castellana.

Tema 1.º

Concepto y división del lenguaje.—Modo de hablar y sus denominaciones; concepto y distinción de los términos *lengua ó idioma y dialecto*.—Ejem-

plos; clasificaciones de las lenguas; familia á que corresponde el castellano.—Dialectos principales hablados en España; caracteres distintos del *castellano*, el *gallego* y el *catalán*.—Formación del castellano; elementos diversos que han contribuido á esta formación.—Expansión geográfica del castellano.

Tema 2.º

Concepto de la Gramática.—Partes de que consta el estudio de la Gramática.—Concepto y división del *análisis ó analogía*.—La *ortofonía*; su concepto.—Elementos fónicos del lenguaje.—Mecanismo de la pronunciación.—Alfabeto fonético castellano; clasificación de sus elementos.—Sonidos vocales castellanos; su clasificación por el origen orgánico, por la posición de los labios, por la duración y por la tonicidad.—Sonidos vocales castellanos y variantes dialécticos más notables de los mismos.—Articulaciones consonantes; su clasificación por el origen orgánico, por la formación, la sonoridad, la duración, la tensión muscular y la representación gráfica; ejemplos.

Tema 3.º

Enlace *literal*: concepto de la sílaba.—Especies de sílabas, atendiendo al número de sus elementos, á su estructura, á su colocación, á su sonoridad y á su cantidad; ejemplos: diptongos castellanos.—Enlace *silábico*: concepto y división de la palabra por el número de sílabas de que consta y por su tonicidad.—Reglas de tonicidad en castellano; variantes dialécticas.—Cambios producidos por el enlace silábico en la pronunciación y en la escritura.—Enlace *léxico*: cambios fonéticos y gráficos que origina.

Tema 4.º

La *ortografía*: su concepto.—Elementos gráficos del lenguaje.—Letras castellanas; su origen.—Escuelas etimológica, histórica, reformista y fonética.—Nombres dados á las letras del alfabeto castellano; ¿deberían designarse simplemente por su valor fonético?—División gráfica de las letras.—Reglas para el empleo de las mayúsculas.—Diferentes especies de escritura.—Numeración romana y abreviaturas más usuales.

Tema 5.º

Reglas de ortografía.—Principios etimológicos y fonéticos en que se basa la ortografía castellana.—Empleos de la *b* y de la *v*.—De la *c* y de la *z*.—De la *c*, la *k* y la *g*.—De la *g* y de la *j*.—De la *h*.—De la *i* y de la *y*.—De la *m* y de la *n*; casos en que el sonido *m* se representa por *n*.—Cuándo la *r* vale por *rr*.—Ejemplos y excepciones de cada una de las reglas á que se refieren las preguntas anteriores.

Tema 6.º

Signos ortográficos.—Su concepto y división.—Signos *prosódicos*: su concepto y especies.—El *acento*: su figura y su objeto en castellano; reglas para el uso acertado del acento.—Distinción del acento *gráfico*, del *prosódico*, del *musical* y del *oratorio*.—La *diéresis*: su figura y su objeto; casos en que se emplea.—Signos de *puntuación*: su concepto, sus especies y su figura.—Reglas para el uso correcto de cada uno de los signos de puntuación.—Signos *puramente gráficos*: su concepto, figura, objeto y reglas para el buen uso del *guión*, la *raya*, las *comillas* y el *párrafo*.—Signos *simbólicos*: su concepto,

su figura, objeto y reglas para el buen empleo de los *asteriscos*, *cruces* y signos técnicos.

Tema 7.º

El *nombre*: su concepto.—Especies de nombres, atendiendo á la *extensión* de su significado, á su *estructura*, á su *origen* y á su *significación*.—Accidentes gramaticales del nombre.—El *género*: su concepto; medios de expresar el género; géneros en castellano; formación del femenino y del neutro; determinación del género de los nombres castellanos; el género de los nombres compuestos.—El *número*: su concepto; números en castellano; formación del plural; el número en los nombres compuestos.—La *declinación*; su concepto.

Tema 8.º

El *adjetivo*: su concepto.—Especies de adjetivos, atendiendo á su *origen*, á su *estructura*, á su *significación* y al número de sus terminaciones ó *formas*; ejemplos.—Accidentes gramaticales del adjetivo.—Formación del femenino y neutro y del plural en las distintas clases de adjetivos.—El género y el número en los adjetivos compuestos.—Concepto de los diminutivos, aumentativos, apreciativos y despectivos.—Medios de expresar esta clase de palabras.—Preferencia del castellano por la forma sintética; sufijos empleados en castellano para la formación de cada una de las especies indicadas, principalmente de los diminutivos.—Variantes dialécticas de diminutivos.—Valor convencional de muchos términos para expresar los diminutivos y aumentativos.—Formación de los comparativos y superlativos.—Comparativos y superlativos sintéticos.

Tema 9.º

El artículo ó determinativo: su concepto.—Su división.—Artículo definido: su concepto y división.—Artículo especificador: su concepto; su expresión en castellano.—Sus accidentes gramaticales, sus formas.—La elisión y la contracción.—Su concepto.—¿Sufre el artículo castellano?—Formas contractas del artículo.—Distinción del artículo y el adjetivo: por su objeto, por sus relaciones, por sus grados de significación, por su colocación, por sus transformaciones y por la influencia que ejerce en la sustantivación.—Artículo individualizador: su concepto y división.

Tema 10.

Artículo posesivo; su concepto.—Su división, atendiendo al número de poseedores y á su calidad.—Dobles formas que pueden revestir los posesivos según la colocación.—Accidentes gramaticales del posesivo.—Artículo demostrativo: su concepto.—Demostrativos castellanos; sus accidentes gramaticales.—Numerales: su concepto y división.—Numerales cardinales: su división.—Manera de contar en castellano y modo de escribir los numerales cardinales.—Numerales ordinales: su concepto.—Formación de los ordinales.—Numerales multiplicativos, fraccionarios y colectivos: su concepto; enumeración de los que existen en castellano.

Tema 11.

El pronombre: su concepto y división.—Pronombre personal: su concepto.—La persona en gramática.—Personas gramaticales; formas que revisten en castellano; sus accidentes gramaticales.—Declinación de los pronombres personales.—

Pronombre personal reflexivo: sus formas.—El pronombre *sé* como reflexivo y como impersonal; su distinción.—Distinción de las formas pronominales de las homófonas correspondientes del artículo.

Tema 12.

Pronombre demostrativo: su concepto y división; sus accidentes gramaticales; su historia; distinción entre los demostrativos-artículos y demostrativos-pronombres.—Pronombre posesivo: su concepto y división, atendiendo al número y á la calidad de los poseedores; sus accidentes gramaticales.

Tema 13.

Pronombre relativo: su concepto.—Relativos existentes en castellano.—Relativos invariables.—Relativos variables: sus accidentes gramaticales.—Valor múltiple de *que*.—Pronombre indefinido: su concepto y división.—Indefinidos castellanos, con valor determinativo y con valor pronominal: sus accidentes gramaticales.

Tema 14.

El verbo.—Su concepto.—Clasificación de los verbos castellanos: por su origen, por su estructura, por su empleo, por su forma y por su significación; ejemplos de cada grupo.—Accidentes gramaticales del verbo castellano.—Concepto y división de las personas, los números, los tiempos, los modos y las voces.—¿Hay verdaderas voces en castellano?—La conjugación, su concepto.—Conjugaciones castellanas.—Generación de las formas verbales.—Características verbales; su concepto y división.

Tema 15.

Verbos regulares.—Su concepto y división.—Conjugación de las formas simples de los modelos *amar*, *temer* y *partir*.—Formas en que coinciden las tres conjugaciones y formas diferentes.—Observaciones sobre los verbos acabados en *car*, *gar*, *zar*, *cer*, *ger*, *cir*, *gir*, *quir*: variantes dialécticas más notables en las diversas regiones españolas de habla castellana.

Tema 16.

Verbos auxiliares.—Su concepto.—Cuántos y cuáles son los verbos de esta clase en castellano.—Conjugación de los verbos *ser*, *haber* y *estar* en sus formas simples.—Formación de los tiempos compuestos de toda conjugación y de la llamada voz pasiva; ejemplos; verbos auxiliares y variantes dialécticas más notables que presentan.

Tema 17.

Verbos irregulares.—Su concepto y división.—Causas de las irregularidades de los verbos.—Especies de irregularidad en la flexión; ejemplos de irregularidades de la radical, en la terminación y en la derivación.

Tema 18.

Verbos irregulares propiamente dichos de la primera conjugación.—Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad.—Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

Tema 19.

Verbos irregulares propiamente dichos de la segunda conjugación.—Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad.—Conjugación

de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

Tema 20.

Verbos irregulares propiamente dichos de la tercera conjugación.—Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad.—Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

Tema 21.

Verbos defectivos.—Su concepto y división.—Causas de la deficiencia de formas de estos verbos.—Verbos terciopersonales; su concepto y división; indicación de los más usuales, y conjugación, como ejemplo de *granizar*, *llover*, *importar* y *convenir*; el verbo haber como terciopersonal.—Verbos simplemente defectivos; su concepto y división; indicación de los más usuales en cada una de las tres conjugaciones; formas que tienen en uso.

Tema 22.

El adverbio; su concepto y división, atendiendo á su origen; su estructura y su significación.—Adverbio calificativo; su concepto.—Su formación.—Historia de la desinencia adverbial *mente*.—Adverbios calificativos no derivados; enumeración de los más usuales.—Comparativos y superlativos adverbiales; su formación.—Empleo adverbial de los adjetivos.

Tema 23.

Adverbios determinativos.—Su concepto y división.—Distinción entre el adverbio calificativo y el determinativo.—Enumeración de los adverbios más usuales de lugar, de tiempo, de cantidad, de orden, de afirmación, de negación y de duda.—Diminutivos, aumentativos y despectivos adverbiales.—Locuciones adverbiales.—La preposición.—Su concepto y división, atendiendo al origen, estructura, adherencia y significación.—Ejemplos de cada grupo.—Preposiciones existentes en castellano.—Valores más corrientes de cada una; ejemplos.—Variantes dialécticas.

Tema 24.

La conjunción: su concepto y división, atendiendo al origen, á la estructura, á las relaciones y á la significación que tienen; ejemplos de cada grupo.—Enumeración de las conjunciones castellanas: copulativas, disyuntivas, condicionales, causales, continuativas, adversativas y finales.—La interjección: su concepto.—Teorías sobre la inclusión ó exclusión de la interjección.—Especies de interjecciones, atendiendo á su naturaleza, á su origen, á su estructura y á su significación; ejemplos de cada grupo.—Locuciones interjectivas.

Tema 25.

Figuras de dicción.—Su concepto y división.—Figuras de dicción.—Concepto de la prótesis la apéntesis y la paragoge; ejemplos.—Figuras de supresión; concepto de la aféresis, la síncope y la apócope; ejemplos.—Figuras de transposición.—Ejemplos.—El lenguaje elevado y el familiar.—Reglas para el uso de las figuras de dicción.—Doble acción del vulgo y de los eruditos en la formación de nuevas voces.—La invención.—La transformación.—Formas que reviste.—La composición sus especies.—La derivación; afijos, prefijos y sufijos más usuales.—La aclimatación.—Ejemplos de

voces formadas en castellano por todos estos procedimientos.

Tema 26.

La sintaxis; su concepto.—A qué se llama oración en gramática y proposición en lógica.—Elementos esenciales de la oración; concepto del sujeto, la cópula y el atributo.—Análisis gramatical y análisis lógico de una oración; su diferencia.—Concordancia: su concepto.—¿Entre qué vocablos pueden existir relaciones de concordancia?—Especies de concordancias en castellano; ejemplos y reglas de cada una.—Régimen: su concepto.—Palabras regentes y regidas; cuáles no pueden ser ni lo uno ni lo otro y por qué razón.—Complemento: su concepto y división.—Reglas del régimen en castellano.

Tema 27.

La construcción; su concepto y división.—Construcción gramatical; su concepto.—Clasificación de las oraciones atendiendo á la naturaleza del verbo, á la estructura de los términos, á la expresión del sujeto, á la forma de la oración y á la integridad de sus elementos; ejemplos de cada especie.—Construcción de la oración expositiva.—Construcción de la oración interrogativa.—Construcción de la oración imperativa.—Reglas más importantes sobre la construcción de cada clase de palabras.—Indicaciones sobre los casos de omisión del artículo; de la proposición del sujeto al verbo; del concurso de pronombres personales sujeto; del empleo del *tu*, *vos* y *usted*; del uso de los auxiliares; del empleo de los tiempos, y de la omisión de las preposiciones, según los casos; ejemplos.

Tema 28.

Construcción figurada; su concepto.—Especies de figuras de construcción.—Figuras de adición.—Concepto del pleonasmio; diferencia entre el pleonasmio retórico y el gramatical; ejemplos.—Figuras de supresión: concepto de la elipsis; voces sujetas á la elipsis en castellano; ejemplos de cada caso.—Figuras de inversión.—Su concepto y división.—Figuras que cambian el orden gramatical: concepto del hipébaton.—Figuras que emplean una palabra por otra.—Concepto de la silepsis.—Ejemplos de estas diversas figuras.—Vicios que deben evitarse en la sintaxis: solecismos, anfibologías, cacofonías, kiatos; ejemplos.

Tema 29.

La fraseología: su concepto; partes que comprende.—La composición.—Su concepto.—Relaciones existentes entre las oraciones: oraciones principales, incidentes, subordinadas y coordinadas; ejemplos.—Relaciones de coordinación; su concepto y especie; expresión de las relaciones de conformidad y de disconformidad; ejemplos.—Relaciones de subordinación.—Oraciones subordinadas: medios de enlace de estas oraciones con las principales de que dependen, según los casos; formas que reviste la subordinación y expresión de la condicional, de la causal y de la final.—Relaciones de construcción; composición de oraciones coordinadas, incidentes y subordinadas.

Tema 30.

La idiología: su concepto.—Concepto y división de los idiotismos ó modismos.—Modismos de palabra.—Su concepto y división.—Ejemplos de los

más notables en cada grupo.—La tropología: su concepto; sentidos en que pueden emplearse las palabras.—Figuras de lenguaje: su concepto y división.—Concepto y especies de sinédoque, metonimia y metáfora; reglas para el buen empleo de estas figuras.

Aritmética.

Tema 31.

Numeración decimal.—Definición de las fracciones decimales.—Escritura y enunciación de los números decimales.—Reglas para la adición, sustracción, multiplicación y división de números decimales.

Tema 32.

Conversión de quebrados ordinarios en decimales.—Fracciones que pueden resultar; su denominación y explicación de cada una de ellas.—Reducción de fracciones decimales á ordinarias.—Reglas para la resolución de los casos que pueden presentarse en la reducción de decimales á fracciones ordinarias.

Tema 33.

Números concretos.—Su división.—Transformación de los números concretos.—Casos que pueden ocurrir en la transformación de números concretos.—Reglas para la transformación en cada caso.

Tema 34.

Adición de números concretos.—Sustracción.—Multiplicación.—Casos de multiplicación.—Método de partes alícuotas.—División de los números concretos.—Casos de división.

Tema 35.

Comparación de los números abstractos.—Razones ó relaciones.—Razón aritmética.—Razón geométrica.—Equidiferencias.—Términos.—Propiedades fundamentales.

Tema 36.

Proporciones.—Denominación de sus términos.—Propiedades fundamentales.—Serie de proporciones.—Serie de razones.

Tema 37.

Comparación de los números concretos.—Números directa é inversamente proporcionales.—Reglas para averiguar la proporcionalidad directa ó inversa de los números concretos.

Tema 38.

Regla de tres.—Su explicación.—Sus clases.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple inversa.—Regla de tres compuesta.—Procedimiento para la resolución de los problemas de la regla de tres.—Método de reducción á la unidad.

Tema 39.

Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.—Enumeración de los problemas que pueden presentarse y modo de resolverlos.

Tema 40.

Regla de aligación.—Su definición.—Problemas que comprende.—Definición de la mezcla.—Regla de aligación directa.—Sus principios fundamentales.—Método para resolverla.—Regla de aligación inversa.—Principio fundamental.—Problemas relativos á las aleaciones.

Tema 41.

Regla de conjunta.—Su definición y algoritmo.

Principio fundamental.—Procedimiento para la resolución de problemas de regla conjunta.

Tema 42.

Interés.—Definición.—Interés simple.—Principios fundamentales.—Métodos para la resolución.—Método fundamental.—Método de los divisores fijos.—Método de los multiplicadores fijos.—Interés y capital acumulados.—Método para averiguar directamente el capital é intereses.

Tema 43.

Regla de interés compuesta.—Su explicación.—Fórmulas para la resolución de problemas de interés compuesto.

Tema 44.

Descuento.—Definición.—Clases de descuento.—Explicación del descuento real, racional ó matemático.—Método para averiguar directamente el valor de un documento descontado racionalmente.—Explicación del descuento comercial.

Tema 45.

Imposiciones.—Su definición.—Imposiciones á interés simple.—Imposiciones á interés compuesto.—Procedimientos para la resolución de problemas de imposiciones.

Tema 46.

Anualidades.—Definición.—Clases.—Problemas de amortización.—Idem de capitalización.—Métodos para resolver problemas de anualidades á interés simple.—Métodos para resolver problemas de anualidades á interés compuesto.

Tema 47.

Regla de falsa posición.—Sencilla.—Doble.—Modo de resolverlas.

Tema 48.

Efectos públicos.—Valor nominal.—Cambio corriente.—Operaciones numéricas que produce la contratación bursátil.—Problemas relativos á la compraventa, especulación y renta.—Precio medio.—Conversiones.

Tema 49.

Pignoración de efectos públicos.—Partes que comprende.—Problemas que abraza la contratación de préstamos en efectivo, mediante la retención de fondos públicos.—Fórmulas que los resuelven.

Tema 50.

Problemas para averiguar la renta que puede producir un capital pignorado sin gastos.—Fórmulas para resolverlos.—Con gastos.—Problemas y fórmulas.

Tema 51.

Metrología universal.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Denominación de las unidades.—Múltiplos y submúltiplos de los módulos en general.—Sistema de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales que deben reunir estos sistemas.

Tema 52.

Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud.—Formación de los múltiplos y submúltiplos.—Medidas de superficie.—Unidad.—Múltiplos y divisores.—Agrarias.—Múltiplo único.—Divisor.—Medidas de volumen.—Divisores.—Medidas de ca-

pacidad.—Múltiplos y submúltiplos.—Medidas de peso.—Múltiplos y divisores.

Tema 53.

Sistema monetario.—Monedas.—Sus clases.—De cuenta y de cambio.—Unidades monetarias legales.—Relación entre la unidad fundamental y las demás unidades.

Tema 54.

Múltiplos y submúltiplos.—Otras unidades de tiempo.—Unidades angulares.—División sexagesimal.—Idem centesimal.

Tema 55.

Antiguos sistemas de pesas, medidas y monedas.—Sistema de pesas y medidas anterior al decimal.—Disposición que lo estableció.—Clases de medidas que comprendía.—Medidas de longitud.—Terrestres.—Unidad principal.—Marítimas.—Medidas de superficie.—Agrarias.—Medidas de volumen.—Medidas de capacidad.—De aplicación á los áridos.—De aplicación á los líquidos.—Medidas ponderales.—De aplicación á los usos comunes.—De uso en los metales y piedras preciosas.—En Medicina y Farmacia.

Tema 56.

Antiguos sistemas monetarios.—Unidades principales.—Múltiplos y divisores de las mismas.—Monedas de oro, plata y cobre ó bronce.

Tema 57.

Relaciones entre las medidas del sistema métrico decimal y las antiguas.—Equivalencias de las principales y relaciones que pueden usarse para el cálculo.

Contabilidad.

Tema 58.

De la contabilidad en general.—Definición.—Sistemas de contabilidad.—Su explicación.—Principio fundamental del de partida doble.—Qué se entiende por deudor y qué por acreedor.—Reglas para distinguir el deudor del acreedor.—A qué se llama cuenta.—Qué es adeudar ó cargar y qué acreditar una cuenta.—Cómo se cierra una cuenta.

Tema 59.

Contabilidad pública.—Contabilidad legislativa.—Definición.—Cómo se realiza.—Contabilidad administrativa.—Su objeto y partes en que se divide.—Contabilidad judicial.

Tema 60.

Contabilidad de las Diputaciones provinciales.—Idem de los Ayuntamientos.—Preceptos por que se rigen.—Actos que comprenden.

Tema 61.

De los libros de contabilidad.—Libros que exige el Código de comercio para la contabilidad particular.—Objeto del Diario.—Prescripciones legales sobre el mismo.—Libro Mayor.—Libro de Inventarios y Balances.—Conveniencia de los libros auxiliares.—Modo de subsanar los errores cometidos en los asientos.

(Se continuará).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Concesiones eléctricas.

D. Florentino Murillo, como Gerente de la Sociedad anónima «Electra Mianos», domiciliada en Pamplona, ha presentado en este Gobierno civil una instancia pidiendo autorización para establecer varias líneas de conducción de energía eléctrica para dar luz y fuerza motriz á los pueblos de Berdún, Bailo, Arbués, Larrués, Arrés, Biniés, Villarreal, Mianos, Artieda, Majones, Assoveral y Pardina de Miramón, pertenecientes unos á la provincia de Zaragoza y otros á la de Huesca.

A la mencionada instancia acompaña el proyecto completo para ejecución de las obras en el que se expresa que la central se halla establecida en el molino que la Sociedad posee en Mianos, y de ésta se dividirán los conductores en tres líneas, una que servirá para los pueblos de Mianos y Artieda, otra que cruzando el río y la carretera, en el kilómetro 37, dará luz á Assoveral, Villarreal, Majones y Pardina de Miramón y la tercera que seguirá próximamente al río hasta las cercanías del puente, en cuyo punto lo cruzará, siguiendo después Berdún, en donde habrá un ramal que cruzará la carretera en el kilómetro 29, continuando próximo á la carretera hasta el kilómetro 28 en que vuelve á establecerse otro ramal que atravesará la carretera para Biniés y cruzará otra vez el río para servir los cuatro pueblos restantes de Arrés, Arbués, Bailo y Larrués.

El peticionario solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre terrenos de dominio público y de particulares cuya relación va unida al proyecto y se inserta á continuación.

Lo que se hace público mediante este *Boletín Oficial* á los efectos del artículo 13 del Reglamento reformado de Instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, ó sea para que durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, se puedan formular por las personas ó entidades interesadas, en la parte del proyecto que corresponda á esta provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes, á cuyo efecto y con el fin de que puedan enterarse, se les pondrá de manifiesto el citado proyecto durante el tiempo expresado, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, establecidas en la calle de Santa Cruz, núm. 19.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Relación que se cita.

Término municipal de Berdún.

D. Joaquín Leris, Ramón Mancho, Federico Alcaine, Pedro Grasa, José Pérez, Juan Navarro, Mateo Zagal, Esteban Campo, José Lacadena, Jacinto Fernández, Juan Antonio Navarro, Lázaro Iñiguez, Feliciano Garo, Alberto Blazquez, Higinio Blazquez, Ramón Navarro, Valero Añaños, Francisco Sánchez, Antonio Mayor, Alejandro Alegre, Juan Diego Campo, Tomás Pérez, Mariano Lasterias, Antonio Puerto, Manuel Solano, y además terrenos del pueblo.

Término municipal de Bailo, Larrués y Arrés.

D. Román Jaca, José Ibarbia, Tomás Jiménez, Pardina Cacorro, José Rey, Sebastián Clemente, Pedro Miguel Giménez, Sebastián Clemente, Domingo Larras, Marcos Lanceta, Pedro Onaga, Manuel Jiménez, Manuel Benedí, José Lanceta, Manuel Puente, Gregorio Jaca, Gregorio Clemente, Juan Miguel Jaca, Leandro Lavera, Miguel Alastuey, Domingo Nieto, Juan Antonio Campo, Pascuala Jaca, José Fanto, Ramón Acín, Angel Grañella, Mariano Pérez, Bernardo Buesa, Mariano Paeyo, Bernardo Buesa, Manuel Calvo, Ramón Jaca, Miguel Dieste, Félix Buey, Juan Menedí, Severo García, Pedro Onaga, Antonio Iñiguez, Mateo Vélez, Mariano Torres, Marcos Lanceta, Manuel Fernández, Sebastián Bisús, Domingo Larras, Domingo Bergua y además terrenos del pueblo.

Término municipal de Arbués.

D. Francisco Escuer, y además terrenos del pueblo.

Término municipal de Mianos y Artieda.

D. Esteban Castán, Alejandro Mancho, Dorotea Laplaza, Federico Pérez, José Casasús, Melchor Pérez, Francisco Clemente, José Echeverría, Liborio Soterias, Joaquín Rey, Miguel Alastuey, Melchor Pérez, Mariano Jiménez, Mariano Campo, Rafael Pérez, David Pérez, Joaquín Casasús, Eusebio Solano, Angel Mancho, Matías Alcaine, Antonio Pérez, Miguel Salvador, Casimiro Martínez, Antonio Pérez, Cruz Domínguez, Lucas Pardo, José Garasa, José Zubieta, Pablo López, Miguel Jiménez, David Solano, José Jaca, Angel Jiménez, Miguel Soterias, Francisco Domínguez, Melchor Pérez, Juan Pérez, Nazario Martín, y además terrenos del pueblo.

Término municipal de Villarreal.

Todo terrenos del pueblo.

Término municipal de Assoveral.

Excmo. Sr. Marqués de La Cadena.

Término municipal de Majones.

D. Luis Beño, Joaquín Araguas, y terrenos del pueblo.

Término de la Pardina Miramón.

D. Fermín Díaz Gómez.

Término municipal de Biniés.

D. Mariano Sanz, Mariano Estaún, Jerónimo Jiménez, José Lacadena, Mariano Sánchez, Nieves Vera, Manuel Lanceta, Antonio María Puerto, Jorge Ainsa, Manuel Aso, Juan Antonio Gil, Jacinto Fernández y además terrenos del pueblo.

Correos.

En la *Gaceta* correspondiente al día 7 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina del ramo de Tarazona á su estación férrea, bajo el tipo máximo de setecientas sesenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las Administraciones de Correos de dicho punto y Tarazona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servi-

cio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Tarazona, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 10 de Noviembre de 1906.—El Director general, Rosales.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempañar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pego que antedicha haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento: advirtiéndose que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en este Gobierno civil y demás oficinas que se indican.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas.

Negociado 3.^o—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de un ternero que desapareció del pueblo de Valtorres en la tarde del día 6 del corriente, de la propiedad del vecino de aquella localidad Emilio Bernal Sanz, cuyas señas son: de quince meses de edad, pelo cárdeno y lleva atada á los cuernos una soga de caña de unos tres metros de longitud. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULARES

Señalado por esta Comisión, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente ley Provincial, el día 22 del corriente, á las once, para celebrar sesión, se hace público por medio de esta circular, para que los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos tengan en cuenta ese señalamiento de fecha, en cuanto sea posible legalmente, al promover reclamaciones que deban ser resueltas ó dictaminadas en término improrrogable por esta Corporación.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1906.—El Vicepresidente, Manuel Esquíu.—P. A. de C. P., El Secretario, José Vidal.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Noviembre último en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan.....	0'16
Idem de cebada.....	0'69
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'30
Idem de vino.....	0'24
Kilogramo de carnero.....	1'93
Idem de carbón.....	0'10
Idem de leña.....	0'05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1906.—El Vicepresidente accidental, José María Lázaro.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Elién.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Jefe de Negociado de segunda clase y Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos por defraudación á la Renta de Alcohol á favor del Estado, y contra sí los individuos que á continuación se expresan, importantes las cantidades que allí se citan, en el día de hoy he dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de Recaudación, de claro incurso en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus respectivos descubiertos, á los deudores á que se refieren las anteriores certificaciones.—Públique-se esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término que dicha Instrucción preceptúa puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.—Y para que lo acordado pueda cumplimentarse, doy y firmo el presente edicto en Zaragoza, á 4 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza».

Relación á que se refiere el anterior edicto.

D. José Marquina, 250 pesetas; D. Saturnino García Vitaller, 38.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

Consumos.—Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido á la aprobación de esta Oficina los expedientes de adopción de medios d.

consumos quehan debido formar, adoptando el medio de recaudar el impuesto en el próximo año 1907, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que al efecto se les concedió por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 7 del pasado Agosto, por la presente se les requiere á todos aquellos que se encuentran en descubierto de tan importante servicio, para que lo remitan antes del día 20 del corriente mes, pues pasado que sea sin haberlo verificado se nombrarán comisionados especiales que pasen á recogerlo, con las dietas reglamentarias á cargo de los individuos que componen el Ayuntamiento y Junta repartidora.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

SECCION QUINTA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de estadística de la provincia de Zaragoza.

Los Sres. Jueces municipales de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido á esta Jefatura, en los cinco primeros días del mes actual, como está mandado, el movimiento de la población registrado durante el próximo pasado mes de Noviembre. Les ruego lo verifiquen sin pérdida de tiempo, para evitar molestas reclamaciones.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

Juzgados que se citan.

Acered, Aguilón, Alarba, Alberite, Albeta, Alcalá de Moncayo, Alforque, Almochnel, Alpartir, Anento, Artieda, Bagüés, Bárboles, Belmonte, Bijnuesa, Boquiñeni, Bulbuenta, Burgo de Ebro, Cadrete, Campillo, Caspe, Clarés, Cuerlas, Daroca, Embid de la Ribera, Erla, Parlete, Fuentes de Jiloca, Illueca, Lagata, Letux, Litago, Luesma, Magallón, Mainar, Maleján, Mianos, Montón, Morés, Navardún, Nombrevilla, Novallas, Novillas, Olivés, Orera, Oseja, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pina, Plenas, Purroy, Ruesta, Salvatierra, Samper del Salz, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Moncayo, Sediles, Sestrica, Tarazona, Terrer, Tobed, Tosos, Undués de Lerda, Undués Pintano, Used, Vierlas, Vilueña y Villadoz.

SECCION SEXTA

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en el año próximo de 1907, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, por un período de uno á cinco años, cuya primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial, el día 16 del corriente mes y hora de diez á doce de la mañana; si no se obtuviese resultado, tendrá lugar una segunda subasta el día 26 del mismo mes, en igual hora y local, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes señalado á la primera y por término de un año solamente, y si tampoco hubiese licitador, se llevarán á efecto las subastas de arriendo con venta á la exclusiva por un año de los

grupos de líquidos y carnes, con sujeción á Reglamento, cuyas subastas, en caso necesario, se verificarán en los días 3, 11 y 19 del próximo mes de Enero; todo con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Biel 5 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Elías Pérez.

Habiéndose extraviado al Agente ejecutivo encargado de la realización de los descubiertos, por repartos vecinales de consumos de varios años, algunos recibos, por cuyo motivo se instruye en esta Alcaldía el oportuno expediente, se ha dictado en el mismo una providencia del tenor literal siguiente:

«Tarazona 30 de Noviembre de 1906. Comprobado, en vista de lo actuado, el extravío de varios recibos, que son á los que se refiere el Recaudador de impuestos, en la certificación unida á estas diligencias, fíjese edicto en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, remitiendo otro ejemplar al BOLETIN OFICIAL de la provincia, participando al público el extravío, para que en término de quince días, se presenten por quien los hubiere hallado, en la Recaudación aludida ó en esta Alcaldía, advirtiendo, que no serán de abono alguno á los interesados morosos á que aquéllos se refieren por faltarles el requisito esencial de la firma del Recaudador ó Agente ejecutivo. Pasados los quince días, quedarán anulados, y el Excmo. Ayuntamiento procederá á sustituirlos con otros nuevos, para que la cobranza no sufra entorpecimiento.—Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Demetrio Coscolín, de que yo el Secretario certifico».

La numeración correspondiente á los documentos de cobro extraviados es la siguiente:

Número 2.030, del reparto de 1896-97—371, 451 y 764, del 1897-98—387, 428, 449 y 477, del 1898-99—396 y 423, del de 1899-900—1.790, del 1901—1.779 y 558, del 1902—357, 539 y 1.758 del 1903—120, 491, 531 y 1.950 del 1904—461, 125, 1.981, 210 y 321 del 1905.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á los debidos efectos.

Tarazona 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Demetrio Coscolín.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Zuera.

Se convoca á la Comunidad de regantes del término de Candevania de esta villa para el 16 del actual, á las tres de la tarde, con el fin de tratar en Junta general ordinaria, lo que dispone el art. 56 de las Ordenanzas, y caso de no reunirse mayoría en dicho día, se la convoca con el propio objeto para el 25 del mismo mes, á igual hora; advirtiendo que en esta segunda reunión, se tomarán acuerdos, cualquiera que sea el número de los que asistan.

La reunión se verificará en la Escuela municipal de niños.

Zuera 5 de Diciembre de 1906.—El Presidente Manuel Marcén.